



# Resolución de Gerencia General Regional

N° **597** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 13 AGO. 2024

## VISTO:

El Memorando N° 1907-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de Gerencia General Regional de fecha 08 de julio de 2024 quien solicita CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL (CAS - D.L. 1057) SEDE CENTRAL;

El Informe Legal N° 1075-2024-G.R.PASCO-GGR-DRAJ de fecha 07 de julio de 2024 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

El Informe N° 403-2024-GRP-GGR/DGA de fecha 31 de julio de 2024 de la Dirección General de Administración; Informe N° 902-2024-GRP-GGR-DGA/DRH de fecha 30 de julio de 2024 de la Dirección de Recurso Humanos. y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización establece que "**Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**"; La autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 27783 - LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 9 - literal f) Y 10° literal m) del numeral 1- de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 26867, modificada por la Ley N° 27902, los gobiernos regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente a través de la emisión y aprobación de normas que regula los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) **las Resoluciones de Gerencia General Regional. (...)**";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutorio que ha de suscitarse.

Que, en aplicación a los principios del procedimiento administrativo que expresa la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo este documento se sustenta bajo los siguientes principios: Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión



motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (C.A.S.), el cual tiene por objetivo garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057 y desarrolla el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas en la Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece lo siguiente: **"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.** La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, (...)"

Que, según el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057 establece en su Capítulo II que, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en las entidades públicas, debe observar un procedimiento que incluye las etapas preparatorias, convocatoria, selección, suscripción y registro de contrato;

Que, mediante el art. 2° del Decreto Legislativo N° 1052 señala que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como a los entes públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, excepto las empresas del Estado;

Que, el artículo 3° inciso 3.1) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; asimismo el artículo 3° inciso 3.°) en el punto 3 de la citada norma, señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio; por lo que resulta necesario conformar el **Comité de Evaluación y Selección** para la contratación de personal por CAS.

Que mediante informe N° 902-2024-GRP-GGA/DRH de fecha 30 de julio de 2024 emitida por la Dirección de Recursos Humanos, quien solicita se realice la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS** para llevar a cabo el Proceso de Convocatoria N° 0004-2024-GRP-SEDE-CENTRAL y demás convocatorias posteriores, bajo el Decreto legislativo N° 1057 para el ejercicio del año fiscal 2024, propone a los integrantes que conformara dicho comité conforme se detalla a continuación:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 0004-2024-GRP-SEDE-CENTRAL	
	Cargo en el comité
<b>Titulares</b>	
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Presidente
Director General de Administración del Gobierno Regional de Pasco	Primer Miembro
Director de Recursos Humanos	Segundo Miembro
<b>Suplentes</b>	
Sub Gerente de Presupuesto y Tributación	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo social	Primer Miembro
Jefe de servicio	Segundo Miembro

Que, mediante informe legal N° 1075-2024-G.R.PASCO-GGR-DRAJ de fecha 07 de julio de 2024 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; opina CONFORMAR DEL COMITÉ DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS-2024-GRP-GGA/SEDE-CENTRAL) sujeta a la modalidad el Decreto legislativo N° 1057 para el presente año fiscal 2024 conforme a la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional. (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, en el cual se delega al Gerente General Regional Pasco las facultades administrativas, Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS N° 004 - 2024-GRP-GGA/SEDE-CENTRAL) sujeta a la modalidad del Decreto legislativo N° 1057 para el presente año fiscal 2024, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:**

INTEGRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 0004-2024-GRP-SEDE-CENTRAL	
	Cargo en el comité
<b>Titulares</b>	
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Presidente
Director General de Administración del Gobierno Regional de Pasco	Primer Miembro
Director de Recursos Humanos	Segundo Miembro
<b>Suplentes</b>	
Sub Gerente de Presupuesto y Tributación	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo social	Primer Miembro
Jefe de servicio	Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los funcionarios que conforman el comité CAS para cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**SISEIDO**

Reg. Doc.: 02732178

Reg. Exp.: 01597771